

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El **Grupo Parlamentario Socialista Canario**, a instancia de la diputada María del Pino González Vega, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente **Proposición No de Ley** sobre ***establecimiento de un protocolo para la atención de menores huérfanos y huérfanas por violencia de género***, para su tramitación ante el **PLENO**, que se basa en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género constituye, sin duda alguna, una amenaza a los derechos humanos, entre ellos, la vida, la integridad física y psíquica, la salud, la seguridad y el bienestar económico y social de sus víctimas y del conjunto de la sociedad.

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye unos de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales, como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la Constitución Española, CE. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la CE, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, L.O. 1/2004, atiende a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres y abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones, así como el principio de subsidiariedad en las Administraciones Públicas.

En esta Ley se enfoca la violencia de género de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

La Ley establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se refuerza, con referencia concreta al ámbito de la publicidad, una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres. Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico. Proporciona, por tanto, una respuesta legal integral que abarca tanto las normas procesales, creando nuevas instancias, como normas sustantivas penales y civiles, incluyendo la debida formación de los operadores sanitarios, policiales y jurídicos, responsables de la obtención de pruebas y de la aplicación de la ley.

Se establecen, igualmente, medidas de sensibilización e intervención en el ámbito sanitario para optimizar la detección precoz y la atención física y psicológica de las víctimas, en coordinación con otras medidas de apoyo.

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

Esta Ley tiene como objetivos actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus conyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Y en ella se establecen medidas de protección integral, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a la tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

En su artículo 17, de la citada L.O. 1/2004, establece que todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en esta Ley. Así como, que la información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos regulados en este capítulo, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Por otro lado, el art. 19 de la L.O. 1/2004 señala en su punto 1, que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia social integral, a través de servicios sociales de atención, de emergencia, de acogida y de recuperación integral. Según la norma, la organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales, responderá a principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

El mismo artículo 19, recoge los puntos 3, 4 y 5 que:

3. Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

4. Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente. Estos servicios podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

Por otro lado, la protección de los menores es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el art. 39 de la CE, que establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos. De igual modo, los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos.

Desde el año 2003, mil noventa y una (1.091) mujeres han sido asesinadas por violencia de género en nuestro país, trece (13) de ellas, durante lo que va de 2021, y trescientos nueve (309) menores han quedado huérfanos y huérfanas desde el año 2013, primer año desde el que se dispone de información.

La mayoría de estas niñas y niños, que son también víctimas directas de violencia de género, pasan a quedar al cuidado de familiares que se hacen cargo de su tutela. Estos menores sufren también las secuelas psicológicas de la violencia de género que han presenciado, la falta de sus madres y la estigmatización que les pueden suponer ser hijos e hijas de los asesinos.

Numerosas investigaciones han puesto de manifiesto que esta exposición tiene grave consecuencias para su desarrollo psicosocial y para sus comportamientos futuros. A pesar de las alarmantes cifras, hasta hace pocos años, la realidad de los menores expuestos a violencia de género parecía invisible, tanto para los legisladores, como para investigadores y profesionales.

Por todo ello, es por lo que el **Grupo Parlamentario Socialista Canario** eleva a la **Mesa de la Cámara** la siguiente **Proposición No de Ley**, con la siguiente propuesta de resolución,

TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que elabore un Protocolo para garantizar la atención integral de los menores huérfanos y huérfanas víctimas de la violencia de género y establecer la coordinación entre las Administraciones Públicas.

Canarias, a 26 de mayo de 2021,



Fdo.: *Nayra Alemán Ojeda*
Portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.